

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

Informes nacionales

REQUISITOS ESPECIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y  
PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE EL COMERCIO DE PLANTAS  
REPRODUCIDAS ARTIFICIALMENTE

1. El presente documento ha sido preparado por el Grupo de trabajo\* del Comité Permanente sobre requisitos especiales de presentación de informes y la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, marzo de 2013), la Conferencia de las Partes aprobó enmiendas a la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16)<sup>1</sup> y la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP16)<sup>2</sup>, y adoptó las Decisiones 16.43 a 16.46<sup>3</sup> y las Decisiones 14.39 (Rev. CoP16) a 14.41 (Rev. CoP16)<sup>4</sup> sobre la presentación de informes.
3. Para facilitar su estudio por las Partes, los temas de este documento se presentan en cinco partes:
  - En la Parte 1 se proporciona información sobre la aplicación de la Decisión 16.44, dirigida al Comité Permanente;
  - En la Parte 2 se brinda información sobre la aplicación de la Decisión 16.45, dirigida a los Comités de Fauna y de Flora;
  - En la Parte 3 se ofrece información sobre la aplicación de la Decisión 16.46, dirigida a la Secretaría;
  - En la Parte 4 se incluye información sobre la aplicación de las Decisiones 14.39 (Rev. CoP16) a 14.41 (Rev. CoP16), dirigidas a la Secretaría, el Comité de Flora y el Comité Permanente, respectivamente, relativas a la presentación de informes sobre plantas reproducidas artificialmente;
  - En la Parte 5 se brinda información sobre directrices para la preparación y la presentación de informes anuales.
4. En el documento SC65 Doc. 24.1 figura información sobre la presentación tardía o no presentación de informes nacionales.

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

<sup>1</sup> <http://www.cites.org/esp/res/04/04-06R16.php>

<sup>2</sup> <http://www.cites.org/esp/res/11/11-17R16.php>

<sup>3</sup> <http://www.cites.org/esp/dec/valid16/195>

<sup>4</sup> <http://www.cites.org/esp/dec/valid16/194>

5. El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre requisitos especiales de presentación de informes fue establecido con arreglo a las Decisiones 14.37 (Rev. CoP15) y 14.38 (Rev. CoP15). En su 62ª reunión (SC62, Ginebra, julio de 2012), el Comité Permanente decidió que el Grupo de trabajo debía continuar su labor hasta la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes<sup>5</sup>. El mandato del Grupo de trabajo fue restablecido en la CoP16 mediante la Decisión 16.44 (véase la Parte 1 del presente documento), dejándose sin efecto las Decisiones 14.37 (Rev. CoP15) y 14.38 (Rev. CoP15). El Grupo de trabajo está presidido por el Reino Unido e integrado actualmente por: Alemania, Australia, Canadá, China, Costa Rica, Kenya, Suiza, el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA, la Environmental Investigations Agency, la Red de Supervivencia de las Especies y la Secretaría.
6. El Grupo de trabajo celebró su primera reunión con ocasión de la 61ª reunión del Comité Permanente (SC61, Ginebra, agosto de 2011). Una segunda reunión del Grupo fue celebrada paralelamente a la SC62; la tercera se celebró de manera virtual con algunos de sus integrantes el 12 de septiembre de 2012; y la cuarta tuvo lugar del 26 al 28 de noviembre de 2013 en la oficina de Peterborough del Comité Conjunto de Conservación de la Naturaleza (JNCC), Reino Unido. Los fondos proporcionados por el JNCC y la Unión Europea hicieron posible la organización de la reunión presencial en Peterborough, algo que fue muy apreciado. Estas reuniones permitieron al Grupo avanzar en su labor y elaborar este documento para la presente reunión. El Grupo de trabajo ha llevado a cabo esta tarea por correo electrónico, teléfono y videoconferencia.
7. El Grupo de trabajo se ha centrado en la necesidad de que el proceso de presentación de informes sea sencillo y específico, a fin de reducir al mínimo la carga para las Partes, y ha determinado que los informes deberían ayudar a la aplicación y cumplimiento de la Convención, y utilizarse —por las Partes, los órganos de la Convención o la Secretaría— para llevar adelante el mandato de la Convención. En particular, la información proporcionada en los informes debería emplearse para ayudar en la adopción de decisiones durante determinadas reuniones de la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente, el Comité de Fauna y el Comité de Flora.
8. El presente documento es una continuación del informe del Grupo de trabajo a la CoP16 (véase CoP16 Doc. 30 (Rev. 1)<sup>6</sup>). En el documento se formulan una serie de recomendaciones para su examen por el Comité Permanente en la presente reunión y se sugieren medidas futuras en relación con el Grupo de trabajo. Se prevé organizar una quinta reunión del Grupo de trabajo con ocasión de la presente reunión.

#### Parte 1. Aplicación de la Decisión 16.44

##### ***Dirigida al Comité Permanente***

- 16.44 *El Comité Permanente, con la asistencia de su Grupo de trabajo sobre requisitos especiales de presentación de informes y la Secretaría, deberá llevar a cabo las siguientes acciones en su 65ª reunión o, si ello fuera necesario, en su 66ª reunión (SC65 y SC66):*
- a) *aprobar un formato normalizado revisado para la presentación de informes en virtud de las disposiciones del párrafo 7 (b) del Artículo VIII, y asegurar la distribución del formato normalizado revisado a través de una Notificación a las Partes;*
  - b) *examinar los requisitos especiales de presentación de informes y los resultados de los exámenes relacionados llevados a cabo por los Comités de Fauna y de Flora en concordancia con la Decisión 16.45;*
  - c) *evaluar si cada requisito especial de presentación de informes identificados en el párrafo b) anterior es todavía actual y válido, o si está desactualizado o es de otra manera innecesario y puede considerarse su supresión, teniendo en cuenta el asesoramiento de los Comités de Fauna y de Flora, según proceda;*
  - d) *considerar cuál es la mejor forma de asistir a las Partes en la preparación y presentación de informes nacionales, incluyendo las oportunidades ofrecidas para la utilización de tecnologías de información utilizando formatos electrónicos de informes en línea;*

---

<sup>5</sup> Véase el documento Com. 4 en <http://www.cites.org/esp/com/sc/62/com/index.php>

<sup>6</sup> Véase el documento CoP16 Doc. 30 (Rev. 1) en <http://www.cites.org/esp/cop/16/doc/index.php>

- e) *considerar las formas apropiadas para recopilar información estadística sobre el comercio ilegal a través de los informes anuales, tomando en cuenta los campos de datos contenidos en el Ecomensaje de INTERPOL u otros formatos de informes relevantes;*
  - f) *considerar los nexos entre la Visión Estratégica de la CITES y sus indicadores y las Metas de Aichi, incluyendo el mejor modo de informar sobre las contribuciones de la CITES al logro del Plan Estratégico de la Diversidad Biológica 2011-2020, sus Metas de Aichi y otros indicadores de biodiversidad global relacionados;*
  - g) *considerar si es posible enmendar, suprimir o añadir algún indicador de la Visión Estratégica de la CITES;*
  - h) *asesorar a la Secretaría sobre la publicación de los resultados de la aplicación de los indicadores de la Visión Estratégica de la CITES; y*
  - i) *preparar un informe para ser presentado a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los resultados de este trabajo y sus recomendaciones futuras, si las hubiera.*
9. Las medidas descritas en la Decisión 16.44 se han agrupado a continuación en tres subsecciones, sobre la base de la labor realizada por el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre requisitos especiales de presentación de informes.
- A. Examen de los requisitos de presentación de informes (párrafos b y c);
  - B. Revisión del informe sobre la aplicación y de los indicadores de la Visión Estratégica (párrafos a, d, f, g y h); y
  - C. Presentación de informes sobre el comercio ilícito (párrafo e).

#### Sección A. Examen de los requisitos de presentación de informes

10. El Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre requisitos especiales de presentación de informes ha llevado a cabo un examen de los requisitos de presentación de informes acordados por las Partes en la CITES a lo largo de los años. Pueden consultarse más detalles sobre la labor realizada hasta el momento en los documentos SC61 Doc. 24, SC62 Doc. 24.2 y CoP16 Doc. 30.
11. A efectos de facilitar sus tareas de examen, el Grupo de trabajo ha elaborado una planilla electrónica sobre los requisitos de presentación de informes. Se pretende que la planilla sea un recurso que ayude al Grupo a valorar el alcance de las solicitudes de información que se formulan a las Partes y que muestre los tipos de solicitudes especiales de presentación de informes que se han planteado en el transcurso de los años. Tras la CoP16, la planilla fue revisada; se suprimieron algunos requisitos anteriores —después de dejarse sin efecto Decisiones y enmendarse algunas Resoluciones— y se definieron algunos nuevos requisitos que surgieron durante la CoP16. Actualmente, el número de requisitos se sitúa en 57.
12. En el curso de su labor, el Grupo de trabajo se ha guiado por el texto de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP16):
- RECONOCE que la Conferencia de las Partes puede solicitar que las Partes presenten informes especiales no exigidos por la Convención, si se necesita información adicional que no puede recabarse por conducto de los informes nacionales solicitados en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7 b) del Artículo VIII de la Convención;*
- RECONOCE que la Conferencia de las Partes, cuando solicita informes especiales, debería considerar que los mismos sean limitados en el tiempo cuando ello fuera apropiado, a fin de evitar la posibilidad de aumentar innecesariamente la carga de producir informes;*
13. El Grupo también se ha guiado por el texto de la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP15) en que se RECOMIENDA que:
- d) *cuando redacte resoluciones y decisiones que exigen la recopilación de información, una Parte considere si esa información puede recabarse por conducto de un informe anual o bienal, o si es necesario un*

*informe especial, y en general vele por mantener al mínimo la carga que representa la presentación de informes;*

14. El texto de esta disposición provee un contexto importante: la presentación de informes debería realizarse con un propósito, de lo contrario, termina siendo un desperdicio de recursos. En consecuencia, es conveniente:
  - reducir el número de requisitos de presentación de informes al mínimo necesario;
  - suprimir requisitos de presentación de informes que imponen cargas innecesarias;
  - evitar mantener requisitos de presentación de informes por más tiempo del necesario; y
  - evitar crear nuevos requisitos de presentación de informes a menos que sean indispensables.
15. En el anexo 1 se incluye un cuadro con los requisitos de presentación de informes que serán objeto de examen. Para aplicar la Decisión 16.45 (véase la Parte 3 de este documento), en la sesión conjunta de la 27ª reunión del Comité de Fauna y de la 21ª reunión del Comité de Flora se consideraron aquellos requisitos que resultaban pertinentes a dichos Comités<sup>7</sup>. Sus recomendaciones se han recogido en el Anexo 1. El Comité Permanente deberá ahora trabajar a partir del examen realizado por los Comités de Fauna y de Flora y decidir si acepta o no sus recomendaciones, y convenir en recomendaciones sobre los requisitos de presentación de informes que no fueron examinados por los Comités.
16. Se solicita al Comité Permanente que examine los requisitos de presentación de informes que figuran en el Anexo 1 y que, para cada uno, indique si el requisito:
  - a) tiene todavía vigencia y validez; o
  - b) está desactualizado o es innecesario, por lo que ya no se necesita.
17. Para efectuar esta labor de manera eficiente, el Grupo de trabajo sobre requisitos especiales de presentación de informes ha incluido (en relación con aquellos requisitos que no fueron examinados por los Comités de Fauna y de Flora) en la última columna del Anexo 1:
  - Una recomendación acerca de si el requisito en cuestión debería mantenerse o suprimirse (texto en negrita);
  - Texto explicativo (sin formato); y
  - Una propuesta de medida que podría adoptarse para cumplir el mandato de la Decisión 16.44 (texto en cursiva).
18. El Comité Permanente podría decidir si acepta las recomendaciones del Grupo de trabajo en lo que respecta a los requisitos especiales de presentación de informes que se someten al examen del Comité. Sin embargo, podría ser mejor para los miembros del Comité, las Partes y los observadores interesados asistir a una reunión del Grupo de trabajo que habrá de celebrarse coincidiendo con la SC65 a fin de que tengan la oportunidad de examinar y formular observaciones sobre la labor emprendida hasta el momento, y para asegurarse de que el Comité Permanente esté de acuerdo con las recomendaciones que se han formulado. La Presidencia del Grupo de trabajo sobre requisitos especiales de presentación de informes está dispuesta a facilitar ese debate.
19. En el párrafo 57 se formulan recomendaciones sobre los requisitos de presentación de informes.
20. Próximas medidas relacionadas con el examen de los requisitos de presentación de informes:
  - a) La planilla electrónica con los requisitos de presentación de informes deberá revisarse/consolidarse tras las deliberaciones del Comité Permanente en la presente reunión.
  - b) A partir de entonces, la Secretaría debería hacerse cargo de los nuevos cambios efectuados a la planilla.

---

<sup>7</sup> Véase AC27-PC21 WG1 Doc.1 en <http://www.cites.org/esp/com/ac27-pc21/index.php>

- c) Posteriormente, debería publicarse la planilla en el sitio web de la CITES como recurso para las Partes.
- d) Si se suprimiera algún requisito de presentación de informes de las Resoluciones o Decisiones, deberá entonces presentarse un documento con las propuestas de los cambios en cuestión a dichas Resoluciones o Decisiones a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

#### Sección B. Informe sobre la aplicación

21. En la CoP16 el Grupo de trabajo sobre requisitos especiales de presentación de informes hizo una serie de sugerencias (que figuran en el documento CoP16 Doc. 30 y sus correspondientes anexos) para cambiar la estructura y el calendario de los procesos de presentación de informes de la CITES. Como se menciona anteriormente, en la CoP16 se acordaron las revisiones de la Resolución Conf. 4.6 y la Resolución Conf. 11.17. Uno de los efectos de estas revisiones fue que el informe bienal comenzaría a presentarse siguiendo el ciclo de las Conferencias de las Partes. Habida cuenta de los plazos actuales de las Conferencias de las Partes, el informe será finalmente trienal. En lo sucesivo, se hará referencia a este informe como “informe sobre la aplicación”, a fin de diferenciarlo del informe anual sobre el comercio. En la CoP16 también se aprobó una nueva Visión Estratégica 2008-2020 de la CITES (Resolución Conf. 16.3<sup>8</sup>), que es pertinente a la labor del Grupo de trabajo sobre un formato revisado de presentación de informes.
22. En el Anexo 5 del documento CoP16 Doc. 30, el Grupo de trabajo hizo una propuesta inicial sobre el modo de estructurar el informe sobre la aplicación. Las preguntas en el proyecto de formato se centran en la aplicación de los indicadores de la Visión Estratégica de la CITES de modo que el informe permitiera que la Conferencia de las Partes evaluara la medida en que la Convención se estaba aplicando y si se estaba alcanzando la Visión Estratégica de la Convención. La Conferencia de las Partes solicitó, a través de la Decisión 16.44, párrafo a), que el Grupo de trabajo continuara su tarea y formulara una propuesta para que el Comité Permanente la examinara en la presente reunión.
23. Es preciso evitar las duplicaciones entre la información que figura en el sitio web de la CITES y que se actualiza periódicamente (por ejemplo, el Directorio) y el formato del informe sobre la aplicación. Por ejemplo, la información relativa a las organizaciones que prestan asesoramiento científico a las autoridades administrativas, o los cambios en los coordinadores nacionales, deberían comunicarse a la Secretaría en el momento oportuno en lugar de esperar a presentar el informe. Sin embargo, el informe puede alentar a algunas Partes a proporcionar información actualizada si aún no lo han hecho, por lo que podría ser útil enviar un recordatorio en ese sentido en el momento de preparar el informe sobre la aplicación. Una revisión reciente del sitio web de la CITES, que prevé la utilización de un sistema de gestión del contenido, podría en su momento permitir a las Partes actualizar por sí mismas información específica de manera estructurada, en lugar de tener que enviar información a la Secretaría para que esta realice los cambios.
24. En su cuarta reunión, celebrada en noviembre de 2013, el Grupo de trabajo examinó la posibilidad de utilizar tecnología de la información para ayudar a las Partes a producir sus informes, como se requiere en el párrafo d) de la Decisión 16.44. El Grupo de trabajo examinó el sistema en línea desarrollado por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA para uso de la Convención sobre las Especies Migratorias. Este sistema puede ser adaptado a las necesidades de la CITES, si se ingresan las preguntas específicas para el informe. El sistema en línea podría facilitar a las Partes la preparación del informe, pues se podrían proporcionar, por ejemplo, secciones de “ayuda” para facilitar la interpretación de las preguntas u ofrecer definiciones o ejemplos cuando sea necesario. Ahora bien, el Grupo de trabajo reconoce que las dificultades relacionadas con la capacidad y el acceso a Internet en algunos lugares del mundo harían necesaria una versión “fuera de línea”, al menos para el próximo ciclo de presentación de informes o el siguiente.
25. En el párrafo f) de la Decisión 16.44 se hace referencia a los nexos entre la Visión Estratégica 2008-2020 de la CITES y el Plan Estratégico de la Diversidad Biológica 2011-2020. El Grupo de trabajo consideró brevemente esta cuestión en su reunión de noviembre de 2013 y concluyó que es necesario seguir trabajando para aprovechar mejor la variedad de informaciones que posee la CITES con miras a mostrar los progresos en función de las metas pertinentes. El Grupo de trabajo deberá retomar esta cuestión una vez finalizada la presente reunión.

---

<sup>8</sup> <http://www.cites.org/esp/res/16/16-03.php>

26. El Grupo de trabajo examinó detenidamente el proyecto de formato de informe sobre la aplicación en su reunión celebrada en noviembre de 2013. Se revisaron o suprimieron varias preguntas para procurar que el informe sea lo más preciso posible. Además, se sugirieron cambios respecto de varios indicadores de la Visión Estratégica, en consonancia con lo dispuesto en la Decisión 16.44, párrafo g), con miras a que se ajusten mejor al cambio de las circunstancias desde que fueron propuestos y a tener en cuenta los cambios en el contexto, por ejemplo, la elaboración del instrumental de análisis de delitos forestales y contra la vida silvestre (Wildlife and Forest Crime Analytic Toolkit) del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC). En el Anexo 2 se incluye una propuesta unificada para revisar los indicadores de la Visión Estratégica. Se pide al Comité Permanente que acepte el conjunto de indicadores revisados que figuran en el Anexo 2 como punto de partida para medir los progresos respecto de la Visión Estratégica de la CITES y como base para el nuevo informe sobre la aplicación.
27. En el Anexo 3 de este documento figura una propuesta de formato (revisada) para el informe sobre la aplicación. Se solicita al Comité Permanente que examine y apruebe este formato. Si, en esta fase, el Comité considera que es necesario realizar más cambios, sería muy útil que sugiriera el texto específico en lugar de observaciones generales.
28. Tras la presente reunión, de conformidad con la Decisión 16.43, párrafo a), las Partes deberían:
- presentar el informe para el periodo 2013-2014 utilizando el formato normalizado acordado en la 65ª reunión del Comité Permanente (SC65) para la presentación de informes, en virtud de las disposiciones del párrafo 7 (b) del Artículo VIII de la Convención; y*
29. En virtud de las revisiones acordadas durante la CoP16 a la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP16), las Partes deberán remitir el primer informe sobre la aplicación a la Secretaría un año antes de la celebración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17). La razón por la cual se fija la preparación del informe para un año antes de la siguiente CoP es permitir la recopilación de información para su examen por el Comité Permanente previamente a la CoP, y dar tiempo a publicar los indicadores de la Visión Estratégica antes de la celebración de la CoP. Todavía ha de fijarse la fecha exacta de la CoP 17, pero se prevé que el informe debería estar listo para principios de 2015.
30. Otra esfera que admitiría más cambios en el marco del informe anual o del informe sobre la aplicación sigue siendo la información estadística relacionada con el cumplimiento. Aún deberá examinarse en qué medida cabría consolidar las preguntas del informe especial elaboradas por la Secretaría, con arreglo a la Decisión 16.46, párrafo d), en el informe anual sobre el comercio o en el nuevo formato de informe sobre la aplicación. Esta cuestión se examina con más detenimiento en el párrafo 37, Sección C, de este documento.
31. En el párrafo 58 se formulan recomendaciones en relación con el informe sobre la aplicación y los indicadores de la Visión Estratégica.
32. Próximas medidas relacionadas con el informe sobre la aplicación:
- Si fuese necesario, el formato del informe y los indicadores de la Visión Estratégica podrán seguir editándose a fin de tener en cuenta las observaciones formuladas por el Comité Permanente.
  - Una vez que se llegue a un acuerdo acerca del formato, y sujeto a la disponibilidad de recursos, deberían ingresarse las preguntas a la herramienta en línea de presentación de informes desarrollada por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA y pedir a algunas Partes que ensayen el proceso para la presentación de informes. Se agradece la participación de voluntarios.
  - Posteriormente, la Secretaría publicará el nuevo formato de informe como una Notificación.
  - Será preciso que el Grupo de trabajo continúe su labor para aplicar los incisos f) y h) de la Decisión 16.44 relativos a los nexos con el Plan Estratégico de la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus Metas de Aichi, y que asesore acerca de la publicación de los indicadores de la Visión Estratégica una vez recogida la información a través del nuevo informe sobre la aplicación.

### Sección C. Presentación de informes sobre el comercio ilícito

33. El Comité Permanente, en su reunión SC61, solicitó al Grupo de trabajo sobre requisitos especiales de presentación de informes que examinara la cuestión de la recopilación y el análisis de información sobre el comercio ilícito. Los debates durante la SC61 giraron en torno a la recomendación del Grupo de trabajo sobre comercio ilícito de establecer una base de datos sobre el comercio ilegal. Se ha expresado preocupación en cuanto a la capacidad de la Secretaría de la CITES para mantener actualizada dicha base de datos y a la posibilidad de que esta última duplique medidas existentes, como el uso de Ecomensajes, y datos ya recabados, por ejemplo, por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), INTERPOL o el Sistema de información sobre el comercio de elefantes (ETIS). Se solicitó al Grupo de trabajo sobre requisitos especiales de presentación de informes que estudie cómo incorporar la información sobre el comercio ilícito en los procesos de presentación de informes existentes.
34. En general, el objetivo de la recopilación y el análisis de la información sobre el comercio ilícito —al igual que como ocurre con otros aspectos de la presentación de informes— es que el proceso sea provechoso y armónico en todos los órganos pertinentes, que reduzca la carga de presentación de informes de las Partes y que les ofrezca observaciones periódicas sobre los informes que han presentado. La recopilación de información sobre el comercio ilícito debería orientarse a un fin específico para las Partes (por ejemplo, la identificación de zonas geográficas de alto riesgo / rutas / métodos de transporte / especies / asignación de recursos para la observancia) y se deberían formular observaciones periódicas y útiles acerca de la información proporcionada en los informes. Un mayor intercambio de datos sobre la observancia podría ayudar a las dependencias encargadas de hacer cumplir las normas en su labor y contribuir al análisis de las características o tendencias del comercio ilícito. En la actualidad, el intercambio de este tipo de datos está, por lo general, limitado a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.
35. El Grupo de trabajo examinó brevemente la cuestión durante su segunda y tercera reunión a fin de estudiar la posibilidad de utilizar permisos electrónicos para facilitar la identificación de usos fraudulentos de los permisos, reconocer la necesidad de evitar la duplicación de los canales de comunicación existentes utilizados por INTERPOL y la OMA, y determinar las oportunidades que podría ofrecer el informe anual sobre el comercio para señalar cuestiones emergentes. En la SC62, el Grupo de trabajo recomendó [SC62 Doc. 24.2, párrafo 42 a)]:
- a) *En los que se refiere al comercio ilícito, se podría utilizar el informe anual de una manera más eficaz. El Comité Permanente podría establecer que los datos sobre comercio ilegal sean un requisito obligatorio de los informes anuales para todas las Partes, y no algo opcional como es el caso actualmente. Esto permitiría realizar análisis de las especies objeto de comercio ilegal y podría reducir el número de solicitudes de informes específicos para determinadas especies.*
36. El Grupo de trabajo sugirió seguir trabajando para delinear propuestas sobre el modo de informar sobre el comercio ilícito mediante el informe anual, incluido el modo de gestionar los datos recabados, y la relación entre los ámbitos del informe anual y el contenido de los Ecomensajes de INTERPOL o de formatos similares. Todavía hay margen para revisar el informe anual a fin de que incluya una sección independiente sobre el comercio ilícito con campos de información similares a los utilizados por INTERPOL y la OMA. Sin embargo, es importante que toda labor acometida por la CITES para aumentar la presentación de informes sobre el comercio ilícito se lleve a cabo de manera medida, a fin de complementar y evitar duplicar los canales de comunicación existentes, como los de INTERPOL y la OMA. Desafortunadamente, debido a la necesidad de concentrarse en otros aspectos de su mandato, el Grupo aún no hay podido llevar a cabo el análisis.
37. En su cuarta reunión, celebrada en noviembre de 2013, el Grupo de trabajo estudió la posibilidad de que el informe anual y el informe sobre la aplicación incluyeran cuestiones emergentes u ofrecieran un resumen estadístico como el que se solicita a las Partes en el párrafo b) de la Decisión 16.43 (véanse los párrafos 49 a 51 del presente documento). Se reconoció que algunas Partes tendrían dificultades para proporcionar información detallada sobre cada caso, y que toda presentación de informes sobre el comercio ilícito deberá respetar los procesos judiciales y no interferir con investigaciones o enjuiciamientos, por ejemplo, mediante la divulgación prematura de información que debería ser *sub judice*. El resumen estadístico debería, no obstante, ser fácil de elaborar, y si se recogen datos de todas las Partes de la CITES, se podría ofrecer un panorama bastante completo de las cuestiones relacionadas con la observancia a nivel regional o mundial.
38. En diciembre de 2013, la Secretaría y la Presidencia del Grupo de trabajo sobre requisitos especiales de presentación de informes participaron en un taller sobre indicadores de cumplimiento efectivo, organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en representación del Consorcio

Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC). El taller fue importante pues reunió a muchas partes interesadas que debatieron acerca de un marco para un conjunto de posibles indicadores del cumplimiento de uso voluntario a nivel nacional. Existen posibles nexos con el papel del Grupo de trabajo a la hora de tener en cuenta la experiencia y posible contribución de la CITES para recopilar y resumir dicha información a escala mundial o regional, en particular habida cuenta de que la Secretaría ha aceptado encargarse de llevar adelante esta labor en el marco del ICCWC.

39. En la Decisión 16.67<sup>9</sup> relativa a los grandes simios, se prevé el establecimiento de un “mecanismo de presentación de informes sobre el comercio ilegal”, aunque no queda claro en qué consistirá en la práctica. Quizás podría complementar la labor relativa a la Reducción al mínimo de la matanza ilegal de elefantes y otras especies amenazadas (MIKES) o el trabajo de recopilación de información sobre el comercio ilícito en el marco del informe anual, una opción que ya está examinando el Grupo de trabajo. Podría también tratarse de un proceso totalmente independiente. Habida cuenta de la existencia del Grupo de trabajo sobre requisitos especiales de presentación de informes, y de la labor que ya está realizando para definir la mejor manera de recopilar datos sobre el comercio ilícito, el Comité Permanente tal vez desee estudiar ampliar el mandato del Grupo de trabajo para tener en cuenta también este aspecto de la Decisión 16.67.
40. En el párrafo 59 se formulan recomendaciones sobre los requisitos de presentación de informes sobre el comercio ilícito.
41. Próximas medidas relacionadas con la presentación de informes sobre el comercio ilícito:

El Grupo de trabajo debería seguir analizando las posibilidades de que la CITES siga cotejando/recopilando información sobre el comercio ilícito e informar a la 66ª reunión del Comité Permanente (SC66, Ginebra, agosto de 2015), entre otras cosas, sobre si se deberán formular propuestas de cambios adicionales a los informes anuales/sobre la aplicación durante la SC66 y/o la 17ª Conferencia de las Partes.

## Parte 2. Aplicación de la Decisión 16.45

### **Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora**

- 16.45 *Los Comités de Fauna y de Flora, con la asistencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre requisitos especiales de presentación de informes, deberán llevar a cabo las siguientes acciones en su 27ª reunión (AC27) y su 21ª reunión (PC21), respectivamente:*
- a) *examinar los requisitos especiales de presentación de informes identificados por el Grupo de trabajo sobre requisitos especiales de presentación de informes del Comité Permanente que tengan relación con los animales y las plantas, respectivamente;*
  - b) *evaluar si alguno de estos requisitos especiales de presentación de informes son todavía actuales y válidos, o si están desactualizados o son de otra manera innecesarios y puede considerarse su supresión; y*
  - c) *asesorar al Grupo de trabajo sobre requisitos especiales de presentación de informes del Comité Permanente sobre los resultados del examen y las evaluaciones mencionadas en los párrafos a) y b) anteriores, de manera oportuna, de forma que pueda proporcionar un informe compaginado sobre requisitos válidos a la 65ª reunión del Comité Permanente (SC65).*
42. El Grupo de trabajo sobre requisitos especiales de presentación de informes recomendó en la reunión SC62 que los Comités de Fauna y de Flora participaran en la evaluación de los requisitos de presentación de informes que tenían todavía vigencia y validez, y los que estaban desactualizados o eran innecesarios y cuya eliminación podía contemplarse. El Comité Permanente estuvo de acuerdo<sup>10</sup> con esa tarea, teniendo en cuenta la necesidad de evitar cargas innecesarias para las Partes y la Secretaría. A raíz de ello, se aprobó la Decisión 16.45, dirigida a los Comités de Fauna y de Flora, en la CoP16.

---

<sup>9</sup> <http://www.cites.org/esp/dec/valid16/211>

<sup>10</sup> Párrafo 24.2 del Resumen Ejecutivo SC62 5; disponible en <http://www.cites.org/esp/com/sc/62/sum/index.php>

43. En mayo de 2014, en la sesión conjunta de los Comités de Fauna y de Flora se examinaron los requisitos de presentación de informes que resultaban pertinentes a dichos Comités (véase AC27/PC21 Doc. 11<sup>11</sup>, y el documento de información conexo AC27/PC21 Inf.1). En esa ocasión, se convino en una recomendación para cada uno de los requisitos de presentación de informes examinados<sup>12</sup>, que figuran en el Anexo 1 del presente documento. El Comité Permanente deberá ahora decidir si aprobar las recomendaciones formuladas por la sesión conjunta o, de lo contrario, definir qué medidas adoptar.
44. En el párrafo 60 se formulan recomendaciones sobre la aplicación de la Decisión 16.45.

### Parte 3. Aplicación de la Decisión 16.46

#### **Dirigida a la Secretaría**

##### 16.46 La Secretaría deberá:

- a) *continuar colaborando con las Secretarías de otras convenciones, el PNUMA y otros órganos a fin de facilitar la armonización de la gestión del conocimiento y racionalización de la presentación de informes, incluyendo formas de reducir la carga de presentación de informes impuesta a las Partes;*
  - b) *identificar recursos financieros y otros recursos potenciales para publicar los resultados de la aplicación de los indicadores de la Visión Estratégica de la CITES;*
  - c) *apoyar el trabajo del Comité Permanente y de los Comités de Fauna y de Flora, incluyendo sus esfuerzos para asegurar que la presentación gráfica de la información sobre la aplicación de los indicadores de la Visión Estratégica de la CITES sea publicada en el sitio web de la CITES para fines de 2015 y luego actualizadas en la medida en que los recursos lo permitan y esté disponible nueva información;*
  - d) *desarrollar un formato normalizado de informe especial para la utilización de las Partes, de conformidad con la Decisión 16.43 para proporcionar información estadística para el año calendario 2013, sobre: medidas administrativas (por ejemplo, multas, prohibiciones, suspensiones) impuestas por violaciones relacionadas con la CITES; decomisos importantes, confiscaciones e incautaciones de especímenes CITES; procesamientos penales y otras acciones judiciales; y disposición de especímenes confiscados;*
  - e) *compaginar para la 66ª reunión del Comité Permanente una lista de los requisitos de presentación de informes actualmente válidos en el marco de la Convención y brindar asesoramiento sobre mecanismos apropiados para su aplicación; e*
  - f) *informar sobre los resultados de este trabajo en las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente y en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*
45. Con respecto al párrafo a) de la Decisión 16.46, la Iniciativa de Gestión de la Información y del Conocimiento sobre los acuerdos ambientales multilaterales (MEA IKM), promovida por el PNUMA, otros organismos patrocinadores y un gran número de secretarías de convenios regionales y mundiales, sigue adelante apoyando la creación de sistemas de presentación de informes en línea para sus miembros. La Secretaría de la CITES actúa como Copresidente de la Iniciativa, así como de un proyecto relacionado financiado por la Unión Europea y el PNUMA, que consiste en desarrollar un portal sobre la presentación de informes que estará disponible a través del sitio web InforMEA<sup>13</sup>.
46. La gestión del conocimiento y la presentación de informes son también elementos de un proyecto dirigido por el PNUMA encaminado a “mejorar la eficacia de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica y la cooperación entre ellas así como explorar oportunidades para nuevas sinergias”, que cuenta con la financiación de la Unión Europea en el marco de su programa temático para el medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales (ENRTP). El proyecto fue elaborado por el PNUMA, en consulta con las secretarías de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica.

---

<sup>11</sup> Véase el Documento 11 e Inf.1 en <http://www.cites.org/esp/com/ac27-pc21/index.php>

<sup>12</sup> Véase AC27-PC21 WG1 Doc.1 en <http://www.cites.org/esp/com/ac27-pc21/index.php>

<sup>13</sup> [www.informea.org](http://www.informea.org)

47. El tema de la presentación de informes fue una de las cuestiones principales examinadas durante una reunión del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Convenio de Basilea (París, diciembre de 2013). Gracias a los fondos proporcionados por la Secretaría del Convenio de Basilea, la Secretaría de la CITES pudo participar en la reunión y compartir su experiencia en materia de presentación de informes y asuntos relacionados con la observancia. También participaron las secretarías del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos, el Protocolo de Cartagena, el Protocolo de Kyoto, el Protocolo de Londres, el Protocolo de Montreal y el Convenio de Espoo de la CEPE.
48. La Secretaría aún no ha comenzado su labor relativa a la aplicación de los párrafos b), c) y e), ya que todavía no se han adoptado las medidas previas a dicha labor.
49. El párrafo d) de la Decisión 16.46 está relacionado con el párrafo b) de la Decisión 16.43 de la Conferencia de las Partes, que encomienda a las Partes:

*presentar un informe especial al 30 de junio de 2014, utilizando el formato proporcionado por la Secretaría, que provea información estadística para el año calendario 2013 sobre: medidas administrativas (por ejemplo, multas, prohibiciones, suspensiones) impuestas por infracciones relacionadas con la CITES; decomisos importantes, confiscaciones e incautaciones de especímenes CITES; procesos penales y otras acciones judiciales; y disposición de especímenes confiscados.*

50. Sobre la base de las orientaciones proporcionadas por el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre requisitos especiales de presentación de informes, la Secretaría ha elaborado un proyecto de formato de informe especial de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) de la Decisión 16.46. El proyecto fue examinado por la Secretaría y posteriormente revisado, tras lo cual se remitió a la Presidencia del Grupo de trabajo. En el momento de redactar el presente documento, la Secretaría estaba preparando una versión nuevamente revisada del proyecto para remitirla a las Partes que integran el Grupo de trabajo antes de elaborar un proyecto final del formato. Deberá publicarse una Notificación a las Partes con el nuevo formato antes de la celebración de la presente reunión. Debido a que se ha retrasado, desafortunadamente, el envío del formato a las Partes, el Comité Permanente tal vez desee contemplar la posibilidad de revisar el plazo para que las Partes presenten sus informes.
51. La Secretaría quisiera aprovechar la oportunidad de la presentación del formato de informe especial para ensayar en la práctica el concepto de presentación de informes en línea para la CITES. Esto se llevaría a cabo mediante la adaptación de la herramienta desarrollada por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA para la presentación de informes en el marco de la Convención sobre las Especies Migratorias. La Secretaría considera que ensayar el concepto de presentación de informes en línea para la CITES contribuirá a la aplicación del párrafo d) de la Decisión 16.44. El uso del mecanismo en línea para este informe especial deberá tener, no obstante, un carácter voluntario, pues se reconoce que para algunas Partes las dificultades tecnológicas podrían ser un problema.
52. En el párrafo 61 se formulan recomendaciones sobre la aplicación de la Decisión 16.46.

#### Parte 4. Presentación de informes sobre plantas reproducidas artificialmente

##### **Dirigida a la Secretaría**

14.39 *Sujeto a la disponibilidad de fondos, la Secretaría, en consulta con el PNUMA Centro de (Rev. Monitoreo de la Conservación Mundial deberá:*  
CoP16)

- a) *realizar un estudio de las prácticas de las Partes en materia de presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II en relación, p. ej., con el grado de exhaustividad y detalle;*
- b) *identificar casos en los que la compilación de datos sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II haya contribuido en cierta medida a la detección del comercio ilegal o a cualquier otro análisis relacionado con la conservación de la flora silvestre;*
- c) *teniendo en cuenta los resultados de los párrafos a) y b) supra, analizar el texto de la Convención y las resoluciones a fin de determinar los elementos vinculantes y no vinculantes en materia de presentación de informes, con especial interés en las plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II. La Secretaría deberá elaborar una lista de opciones para simplificar esa presentación de informes; y*

- d) *comunicar sus conclusiones al Comité de Flora antes de su 21ª reunión.*

#### **Dirigida al Comité de Flora**

14.40 *El Comité de Flora, tras considerar el informe de la Secretaría, deberá:*  
(Rev.

CoP16) a) *determinar si hay algunas plantas reproducidas artificialmente de taxa del Apéndice II para las que la presentación detallada de informes es menos valiosa; y*

- b) *comunicar sus resultados al Comité Permanente en su 65ª reunión.*

#### **Dirigida al Comité Permanente**

14.41 *El Comité Permanente deberá:*  
(Rev.

CoP16) a) *teniendo en cuenta los resultados del Comité de Flora, determinar si es posible simplificar la presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente del Apéndice II; y*

- b) *comunicar sus resultados a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión y presentar proyectos de enmienda de las resoluciones correspondientes, según proceda.*

53. La Secretaría facilitó un informe sobre los progresos en la aplicación de las Decisiones 14.39 (Rev. CoP16) y 14.40 (Rev. CoP16) a la 21ª reunión del Comité de Flora (PC21, Veracruz, mayo de 2014) en el documento PC21 Doc.16<sup>14</sup>. Se provee información adicional sobre el tema, recopilada por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA, en el documento PC21 Inf. 2 (Rev. 1) y el documento PC21 Inf. 3.

54. El Comité de Flora estableció un grupo de trabajo para examinar el documento PC21 Doc. 16, cuyo informe figura en el documento PC21 WG7 Doc. 1. Tras su correspondiente examen en sesión plenaria, el Comité de Flora decidió establecer un grupo de trabajo entre reuniones encargado de seguir examinando el tema e informar al respecto en la 22ª reunión del Comité de Flora (2015). Se entiende que el Comité de Flora hará llegar posteriormente las conclusiones extraídas con arreglo a la Decisión 14.41 (Rev. CoP16) a la 66ª reunión del Comité Permanente (2015).

55. En el párrafo 62 se formulan recomendaciones sobre la presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente.

#### **Parte 5. Directrices para la preparación y la presentación de informes anuales**

56. Como se refleja en el informe del Grupo de trabajo que figura en el documento CoP16 Doc. 30, el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA formuló observaciones y sugerencias para mejorar las Directrices para la preparación y la presentación de informes anuales (véase el Anexo 4 del documento SC62 Doc. 24.2). El Grupo de trabajo recomendó examinar y aprobar una versión actualizada de las Directrices y del formato de presentación de informes en la SC63, tras invitar a las Partes, por conducto de una Notificación, a formular observaciones al respecto. Sin embargo, ello no ha sido posible debido a la urgencia de otras prioridades de trabajo. Se publicará una Notificación a las Partes, lo antes posible, invitándolas a formular observaciones sobre las Directrices actuales (disponibles en <http://cites.org/sites/default/files/esp/notif/2011/S019A.pdf>) y sobre las revisiones propuestas por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA. Se revisarán las Directrices sobre la base de las observaciones recibidas y se presentarán en la 66ª reunión del Comité Permanente para su examen y posible aprobación.

---

<sup>14</sup> <http://www.cites.org/esp/com/pc/21/index.php>

## Recomendaciones

### Aplicación de la Decisión 16.44

57. Recomendaciones relativas a los requisitos de presentación de informes:

- a) El Comité Permanente debería examinar todos los requisitos de presentación de informes incluidos en el Anexo 1 y decidir si deben mantenerse o suprimirse.
- b) Para aumentar las tasas de respuesta en relación con los informes, la Secretaría debería darle más prominencia a la presentación de informes, por ejemplo, de la forma siguiente:
  - i. enviando uno o más recordatorios antes de que deban presentarse los informes;
  - ii. consolidando toda la presentación de informes en una sección concreta, y muy visible, del sitio web de la CITES;
  - iii. elaborando una herramienta de búsqueda sobre la presentación de informes en el sitio web de la CITES, que permita buscar los requisitos de presentación de informes, asesoramiento general o distintos informes nacionales. Esto ayudaría a las Partes a encontrar la información necesaria para la aplicación y orientarse acerca de la presentación de informes y su contenido.

58. Recomendaciones relativas al informe sobre la aplicación y los indicadores de la Visión Estratégica:

- a) El Comité Permanente debería examinar los cambios relacionados con los indicadores de la Visión Estratégica que se proponen en el Anexo 2 y aprobar los indicadores revisados (sujeto, de ser necesario, a las observaciones detalladas que se formulen en la SC65).
- b) El Comité Permanente debería examinar el proyecto de formato de informe sobre la aplicación que figura en el Anexo 3 y aprobarlo (sujeto, de ser necesario, a las observaciones detalladas que se formulen en la SC65).

59. Recomendaciones relativas a la presentación de informes sobre el comercio ilícito:

El Grupo de trabajo sobre requisitos especiales de presentación de informes debería seguir analizando la posibilidad de cotejar/recopilar la información que posee la CITES sobre el tráfico ilícito e informar al respecto en la 66ª reunión del Comité Permanente.

### Aplicación de la Decisión 16.45

60. A reserva de las observaciones sobre cada requisito de presentación de informes que se formulen en la SC65 con arreglo a la Decisión 16.44, deberían adoptarse las recomendaciones de mantener o suprimir los requisitos de presentación de informes pertinentes a los Comités de Fauna y de Flora que figuran en el Anexo 1.

### Aplicación de la Decisión 16.46

61. Las Partes deberían, dentro de lo posible, utilizar el proceso de presentación de informes en línea para presentar el informe especial sobre las medidas de observancia. Deberían presentar dichos informes antes del 31 de octubre de 2014 y se les invita a formular observaciones sobre el proceso a la Secretaría antes de finales de noviembre de 2014.

### Presentación de informes sobre plantas reproducidas artificialmente

62. En virtud de la decisión del Comité de Flora de seguir examinando este tema hasta la PC22 (2015), como se menciona en el párrafo 54 precedente, el Comité Permanente debería postergar el examen de la cuestión hasta la SC66.

### Directrices sobre el informe anual

63. Se recomienda que la Secretaría revise las Directrices sobre los informes anuales sobre la base de las observaciones ya formuladas por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA y las

que habrán de formular Partes en respuesta a la Notificación que se publique tras la celebración de la presente reunión. También se recomienda que la Secretaría presente las Directrices revisadas a la 66ª reunión del Comité Permanente para su consideración y posible aprobación.

#### Próximas medidas

64. En cada sección se sugieren medidas futuras para avanzar en el mandato del Grupo de trabajo sobre requisitos especiales de presentación de informes; puede consultarse:
  - a. el párrafo 20, en relación con el examen de los requisitos de presentación de informes;
  - b. el párrafo 32, en relación con el informe sobre la aplicación y los indicadores de la Visión Estratégica;
  - c. el párrafo 41, en relación con la presentación de informes sobre el comercio ilícito.
65. La celebración de una reunión del Grupo de trabajo a principios de 2015 ayudaría a llevar a cabo estas medidas. Los debates necesarios probablemente requieran un alto grado de interacción más acorde con una reunión presencial que con deliberaciones por vía electrónica, aun así, la posibilidad de celebrar la reunión dependerá de la disponibilidad de recursos.

#### Anexos

66. Complementan este documento tres Anexos:
  - a. Una lista de requisitos de presentación de informes y proyectos de recomendaciones para que el Comité Permanente los examine, incluidas las recomendaciones formuladas durante la sesión conjunta de los Comités de Fauna y de Flora en relación con los requisitos de presentación de informes examinados por estos (Anexo 1).
  - b. Una propuesta revisada de indicadores de la Visión Estratégica (Anexo 2).
  - c. Una propuesta de formato para el informe sobre la aplicación (Anexo 3).